



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

VISTO:

La Actuación TEA A-01-00024595-6/2021 caratulado "D.G.C.C. S/Adquisición de Mobiliario"; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución SAGyP N° 513/21 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 22/2021 tendiente a la adquisición con armado y colocación de mobiliario para diferentes sedes del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se adjudicaron los Renglones Nros. 1 a 9 a la firma de LEONARDO MARTIN LA MATTINA (CUIT N° 20-31895848-4) por el monto total de pesos treinta y tres millones cuarenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco (\$33.044.855.-). Asimismo, la contratación referida se formalizó mediante la Orden de Compra Abierta N° 1550.

Que posteriormente, a través de la Resolución SAGyP N° 22/2023 se prorrogó la vigencia del contrato de marras por un año, a partir de su vencimiento, y se procedió a su ampliación mediante la Resolución SAGyP N° 264/23, la cual fue formalizada mediante Orden de Compra Abierta N° 1612 por la suma de pesos dieciséis millones cuatrocientos once mil ochocientos (\$16.411.800.-).

Que en el marco del Licitación Pública N° 22/2021, la firma de Leonardo Martin La Mattina solicitó la adecuación provisoria de precios del mentado contrato, resultando en la aprobación de las adecuaciones Nros. 1 a 14 por la Resolución SAGyP N° 372/2023 y de las adecuaciones 15 a 17 por la Resolución SAGyP N° 708/23.

Que en esta oportunidad, ante una nueva solicitud de adecuación provisoria de precios efectuada por la adjudicataria (v. Adjunto 161869/23), la Oficina de Reterminación de Precios tomó intervención y, de conformidad con lo establecido por la Resolución CM N°



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

42/2024 -que reglamentó la Ley N° 2.809 y aprobó la Metodología de Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios-, manifestó que corresponde calcular la redeterminación definitiva de precios, en un todo de acuerdo al artículo 18 de la ya mencionada metodología.

Que en tal entendimiento, la Oficina de Redeterminación de Precios confeccionó el informe previsto en el artículo 22 del Anexo II de la Resolución CM N° 42/2024, donde analizó y se expidió sobre la procedencia de la solicitud efectuada, los índices utilizados para el cálculo, la estructura de costos, la mora en la ejecución del contrato, la ejecución del contrato al momento de la presentación de la solicitud, la determinación del porcentaje de la adecuación a aprobar, la determinación del monto total indicado por la contratista y la actualización del nuevo monto de la contratación y consideró que la solicitud presentada resultaba admisible, estableciendo veintidós (22) redeterminaciones de precios a partir del inicio contractual (v. Adjuntos 151162/24 a 151175/24).

Que en el artículo 35 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la Licitación Pública N° 22/2021 -aprobado por Resolución SAGyP N° 425/21- se establece que *"Será de aplicación el Régimen de Redeterminación de Precios establecido en la Ley N° 2.809, su modificatoria Ley N° 6.347 y la Resolución CM N° 198/2020, o la que en el futuro la sustituya"*.

Que a partir del mes de abril de 2024, el Plenario del Consejo de la Magistratura aprobó la Resolución CM N° 42/2024 que derogó la Resolución CM N° 198/2020, actualizó la reglamentación de la Ley N° 2.809 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y dispuso la aplicación de la "Metodología de Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios" para todas las solicitudes en curso que no tuviesen Informe Técnico de la Oficina de Redeterminación de Precios.

Que la Resolución CM N° 42/2024, reglamentaria de la Ley N° 2.809 (texto consolidados según Ley N° 6.588) en el ámbito de este del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobó la "Metodología de Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios" en el cual se dispone que la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial deberá dictar el acto administrativo que resuelva la aprobación o rechazo de la solicitud de Redeterminación Definitiva de Precios.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Que asentado ello, corresponde resaltar que el artículo 2° del Anexo I de la Resolución CM N° 42/2024 estipula que *“los precios de los contratos, correspondientes a la parte faltante de ejecutar, podrán ser redeterminados a solicitud de la contratista cuando los costos de los factores principales que los componen hayan adquirido un valor tal que reflejen una variación promedio superior al cuatro por ciento (4%), respecto del precio establecido en el contrato o al del precio surgido de la última Redeterminación, según corresponda”*.

Que respecto al cálculo de las adecuaciones provisorias y redeterminaciones definitivas de precios, la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha citado en reiteradas oportunidades el dictamen de la Procuración General de la Ciudad: *“DICTAMEN N° IF-2014-81581-PG - 6 de enero de 2014 Referencia: Expte. N° 1903448-2012. “Los informes técnicos merecen plena fe siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables y no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor. La ponderación de cuestiones técnicas que no hacen al asesoramiento estrictamente jurídico debe realizarse de conformidad con los informes de los especialistas en la materia, sin que este Organismo entre a considerar los aspectos técnicos de las cuestiones planteadas, por ser ello materia ajena a su competencia estrictamente jurídica (ver Dictámenes N° 169:199; 200:116 de la Procuración del Tesoro de la Nación)”*.

Que asimismo, en el marco de la mentada *“Metodología de Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios”* -artículo 23 del Anexo II de la Resolución CM N° 42/2024-, corresponderá aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios, que como Adjunto 151300/24 formará parte de esta Resolución.

Que en consonancia con lo antes expuesto, resulta meritorio proceder a la aprobación de la redeterminación definitiva de precios para los Renglones Nros. 1 a 9 de la Licitación Pública N° 22/2021, e instruir a la Oficina de Redeterminación de Precios para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la normativa aplicable a la contratación de marras y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.588). A su vez, se deberá notificar a Leonardo Martin La Mattina, en su carácter de contratista.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Que en tal entendimiento, y en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.588), la Dirección General de Programación y Administración Contable tomó conocimiento (v. Adjunto 151939/24).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó intervención y emitió el Dictamen DGAJ N° 13284/2024.

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 31 y N° 2.809 (textos consolidados según Ley N° 6.588), y la Resolución CM N° 42/2024;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Apruébase el Acta de Redeterminación Definitiva de Precios, en el marco de los Renglones Nros. 1 a 9 de la Licitación Pública N° 22/2021, que, en forma conjunta, será suscripta con la firma de Leonardo Martin La Mattina (CUIT N° 20-31895848-4), en un todo de acuerdo a lo normado por la Ley N° 2.809 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y su reglamentaria Resolución CM N° 42/2024, la que como Adjunto 151300/24 forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°: Apruébase la Redeterminación Definitiva de Precios Nros. 1 a 22 para los Renglones Nros. 1 a 9 de la Licitación Pública N° 22/2021 a favor de la firma de Leonardo Martin La Mattina (CUIT N° 20-31895848-4), según lo detallado en el Acta aprobada en el artículo 1° y en un todo de acuerdo con el Informe Técnico elaborado por la Oficina de Redeterminación de Precios, que como Adjuntos 151162/24 a 151175/24 forman partes de las presentes actuaciones.

Artículo 3°: Apruebase el gasto de pesos treinta y siete millones cuatrocientos treinta y un mil doscientos setenta con 53/100 (\$37.431.270,53.-) en concepto de la Primera (1°) a Vigésima Segunda (22) Redeterminación Definitiva de Precios de los Renglones Nros. 1 a 9 de la Licitación Pública N° 22/2021, a favor de la firma de Leonardo Martin La Mattina (CUIT N° 20-31895848-4).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Artículo 4°: Autorízase a la Dra. Clara María Valdez (DNI N° 31.253.142), en su carácter de Directora General de Administración, a realizar la suscripción del Acta aprobada en el Artículo 1°, en nombre de la Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Artículo 5°: Instrúyase a la Oficina de Redeterminación de Precios a que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la normativa aplicable a la contratación de marras y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Artículo 6: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese por correo electrónico oficial a los titulares de la Dirección General de Obras y Servicios Generales y de la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Oficina de Redeterminación de Precios, a sus efectos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

